



30 de julio de 2013 VI-4796-2013

Señor Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano Decano Facultad de Medicina

Estimado señor:

Con el fin de reconocer la contribución que los investigadores e investigadoras de la Universidad de Costa Rica brindan a la sociedad costarricense, la Vicerrectoría de Investigación organiza el Premio al Investigador o Investigadora de la Universidad de Costa Rica. El reglamento del premio fue modificado y aprobado por el Consejo Universitario en el Alcance a La Gaceta Universitaria No. 10-2012. Para evaluar las candidaturas se consideran varios aspectos tales como: originalidad, profundidad, significado y trascendencia de la obra, el aporte al desarrollo de la actividad de investigación dentro o fuera del país, la producción científica, tecnológica y cultural y el impacto de la obra en cualesquiera de las esferas de la sociedad.

Por lo anterior, muy cordialmente le invito a postular personas candidatas al Premio en mención, el cual en el 2013 le corresponde al Área de Ingeniería y al Área de Ciencias de la Salud. La fecha límite para la presentación de candidaturas es el viernes 20 de setiembre, en la Unidad de Promoción de la Vicerrectoría de Investigación, de 8 a.m. a 12 m. y de 1 a 4 p.m.

Se adjunta el reglamento de participación y el desplegable con detalles de las bases para concursar por este premio. Estos documentos también están disponibles en el portal de la investigación <u>www.vinv.ucr.ac.cr</u>. Es importante mencionar que las personas postuladas deben ser investigadores o investigadoras activas, con proyectos en desarrollo, inscritos en la Vicerrectoría de Investigación.

Para más información se puede comunicar a la Unidad de Promoción de esta Vicerrectoría, en las extensiones 1338 y 5836 o al correo electrónico upromo.vi@ucr.ac.cr

Le agradezco de antemano sus esfuerzos por divulgar esta información y me suscribo atentamente,

Alice L. Pérez, Ph.D.

Vicerrectora de Investigación

WCERECTORÍA DE INVESTIGACIÓN

ALP.jam

CC: Archivo

Adjunto: Reglamento y desplegable

EXCELENCIA RELEVANCIA PERTINENCIA

Teléfono: (506) 2511 - 1330 Fax: (506) 2224 - 9367

Apartado: 11501 - 2060 - San José, Costa Rica

Correo-e: vi@vinv.ucr.ac.cr

Portal de la Investigación: www.vinv.ucr.ac.cr

ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA



10-2012 Año XXXVI 14 de setiembre de 2012

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en http://cu.ucr.ac.cr

REGLAMENTO DEL PREMIO AL INVESTIGADOR O INVESTIGADORA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESOLUCIÓN N.º R-5527-2012

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO,

San Pedro de Montes de Oca, a las nueve horas del día veintinueve de agosto del año dos mil doce, Yo, Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

CONSIDERANDO QUE:

- La Rectoría en acatamiento a lo dispuesto por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria N.º 4922, artículo 1, así como también, lo indicado en el artículo 7 de la sesión 4915 que señala ...el Reglamento del premio al investigador o investigadora de la Universidad de Costa Rica es de carácter más concreto, por lo que corresponde a la Rectoría su emisión..., aprobó, mediante la Resolución R-7852-2005 del 23 de noviembre del 2005, el Reglamento del Premio al Investigador o Investigadora de la Universidad de Costa Rica.
- El Consejo de la Vicerrectoría de Investigación en sesión N.º 401, celebrada el 2 de julio de 2012, analiza y aprueba la propuesta de modificación al «Reglamento del Premio al Investigador o Investigadora de la Universidad de Costa Rica».
- Mediante oficio VI-4116-2012 la Vicerrectora de Investigación, Alice L. Pérez, Ph.D., remite la propuesta de modificación del citado reglamento a la Rectoría, para el trámite correspondiente.
- Previo a la aprobación y promulgación correspondiente, la propuesta de modificación

- al Reglamento del Premio al Investigador o Investigadora de la Universidad de Costa Rica es analizada por la Oficina Jurídica, dependencia que emite el dictamen OJ-900-2012, el cual se envía a la Vicerrectoría de Investigación para que se considere la observación indicada,
- 5. La Vicerrectora de Investigación en oficio VI-5296-2012 señala que se consideró la observación al artículo 14 y adjunta la propuesta de modificación al Reglamento del Premio al Investigador o Investigadora de la Universidad de Costa Rica para que se proceda con la promulgación correspondiente.
- Que el artículo 40, inciso i) del Estatuto Orgánico dispone que le corresponde al Rector: "Aprobar y promulgar los reglamentos que sometan a consideración las Vicerrectorias y que no sean de competencia del Consejo Universitario".

POR TANTO:

Acuerdo aprobar y promulgar la modificación al Reglamento del Premio al Investigador o Investigadora de la Universidad de Costa Rica, cuyo texto íntegro se adjunta a la presente resolución.

Comunicar la presente resolución, para el trámite correspondiente, al Consejo Universitario y a la Vicerrectoría de Investigación.

Solicitar al Consejo Universitario su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Henning Jensen Pennington Rector

CAPÍTULO III DEL JURADO CALIFICADOR

ARTÍCULO 7. La Vicerrectoría de Investigación conformará el Jurado Calificador, el cual estará integrado por once personas destacadas en la actividad de investigación y distribuidos de la siguiente manera:

- Vicerrector o Vicerrectora de Investigación.
- Dos representantes de cada una de las dos áreas designadas para cada año y una por cada una de las restantes áreas definidasen el Estatuto Orgánico. Las personas representantes de cada área serán investigadores o investigadoras de gran trayectoria en investigación, con grado de doctorado y los nombrará el Consejo de Área correspondiente.
- Al menos una persona investigadora nacional o extranjera, sin vínculo laboral con la Institución por invitación del jurado, según su criterio.

ARTÍCULO 8. El jurado calificador se conformará en junio de cada año y nombrará en su seno a una persona que presida, utilizando para ello los criterios que considere pertinentes. Esta persona se encargará de mantener las comunicaciones con la Vicerrectoría y los/las miembros del Jurado.

ARTÍCULO 9. El Vicerrector o la Vicerrectora de Investigación convocará a los/las miembros del jurado designados para su juramentación y para entregarles el Reglamento. La juramentación del jurado calificador estará a cargo de la máxima autoridad institucional, Rector o Rectora, de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 10. El jurado calificador se reunirá entre los meses de agosto y setiembre de cada año para estudiar y evaluar la información suministrada por las personas proponentes. Luego de un proceso de evaluación, determinará a las personas ganadoras del concurso en cada una de las áreas o bien declarará desierto el concurso.

ARTÍCULO 11. Los/las miembros del jurado no podrán conceder audiencias, ni entrevistas a candidatos y candidatas, ni informar sobre el progreso de sus deliberaciones, las que en todo momento serán confidenciales.

ARTÍCULO 12. Los premios se otorgarán cuando se produzca sobre ellos el voto concurrente de la mayoría calificada del Jurado calificador.

ARTÍCULO 13. El jurado calificador, por mayoría calificada, podrá declarar desierto el premio en cualquiera de las áreas.

ARTÍCULO 14. Lo no prescrito en este reglamento será resuelto por el jurado calificador, cuya decisión es inapelable.

CAPÍTULO IV DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 15. El estudio de las propuestas no podrá permitir discriminación de ningún tipo, sino que procurará que el concurso se desenvuelva en el mayor respeto por las ideas y los principios de la libre convivencia. La evaluación de las propuestas y el otorgamiento de los premios se harán teniendo como marco de referencia la Declaración de Principios, Propósitos y Funciones de la Universidad de Costa Rica (Título I del Estatuto Orgánico).

ARTÍCULO 16. Una vez recibidas las postulaciones, el jurado calificador evaluará, en una primera instancia, el cumplimiento de las formalidades establecidas en este Reglamento y verificará las condiciones y características de la documentación aportada por los proponentes. El Jurado considerará al menos lo siguiente:

- La trascendencia de la labor de investigación
- El impacto
- La creatividad
- La originalidad
- La profundidad
- La calidad de las publicaciones
- La divulgación de la investigación en diversos eventos científicos y/o académicos y culturales

CAPÍTULO V DE LA PREMIACIÓN

ARTÍCULO 17. La premiación del concurso se hará a más tardar en el mes de diciembre de cada año, en una sesión solemne convocada por el Rector o Rectora para tal efecto. El premio al investigador o la investigadora de la Universidad de Costa Rica será único e indivisible, y cada una de las personas ganadoras será acreedora a una estatuilla y a un reconocimiento económico equivalente en colones a US\$5.000,00 (cinco mil dólares).

El resultado de la elección realizada por el jurado calificador quedará registrado en un libro de actas que se debe llevar para tal efecto y deberá ser firmado por quien preside el jurado calificador.